

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Ing. Xavier Garza Benavides, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, contenida en el escrito número SAFyPI/276/2014, de siete de agosto de dos mil catorce.

A n t e c e d e n t e s

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como

del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

- VI. El 2 de julio del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG85/2014, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos.
- VII. El 14 de julio pasado, en sesión extraordinaria del mismo órgano colegiado, se aprobó el Acuerdo INE/CG98/2014, mediante el cual se autorizó el Plan de Trabajo para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos.
- VIII. Los días 05 y 06 de agosto del año en curso, se sostuvieron reuniones de trabajo con todos los partidos políticos, en donde se discutió la propuesta de diseño y alcances del Sistema en Línea Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, y se recogieron e impactaron las observaciones, opiniones y preocupaciones planteadas por los mismos.
- IX. El 07 de agosto del año en curso, el Ing. Xavier Garza Benavides, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, realizó una consulta mediante el escrito número SAFyPI/276/2014, relativa al Modelo Conceptual del Sistema de Contabilidad en Línea de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos. La cual se transcribe a continuación:

“(…)

Derivado de las actividades de la Comisión de Fiscalización y con motivo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el Desarrollo de Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes Precandidatos y Candidatos, y como resultado de la presentación del Modelo Conceptual del Sistema de Contabilidad en Línea de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos presentamos los siguientes:

CUESTIONAMIENTOS

1.- *¿En qué fecha se dará a conocer la propuesta del catálogo de cuentas para los Partidos Políticos?*

2.- *¿Qué tiempo se dará para que los Partidos Políticos migren de sus actuales sistemas de contabilidad al Sistema de Contabilidad en Línea?, para que este acto no sea considerado como el llevar doble sistema de Contabilidad.*

3.- *¿El Sistema de Contabilidad en Línea tiene contemplado un módulo para el control de activos fijos de los Partidos Políticos?*

4.- *¿El Sistema de Contabilidad en Línea tienen previsto un módulo para el control Contratos en todas sus modalidades o se tienen que subir vía internet? En ese mismo orden de ideas, ¿se tiene contemplado algún módulo como repositorio para muestras? ¿con qué características?*

5.- *¿El Sistema de Contabilidad en Línea permite enlaces directos con los subsistemas de control administrativo de los Partidos Políticos, o únicamente contempla la carga de operaciones a través de layouts o Carga Bach?*

6.- *¿La carga a través de layouts o Carga Bach es vía Excel? ¿O en qué formato?*

7.- *¿Actualmente nuestro Instituto Político contempla la utilización de tres subsistemas que intentando cumplir con las disposiciones fiscales opera el timbrado de nómina y de asimilables a sueldos y salarios, el timbrado de recibos de ingresos REMEF y el control de gastos vía XML, mismo que sus repositorios son el buzón fiscal del SAT, ¿se mantendrán de esta forma? ¿O se cambiarán y se utilizará además del buzón del SAT, el buzón del INE?, tendremos que deshabilitarlos en tanto no envíe la Unidad el nuevo sistema o podemos continuar utilizándolos? ¿Bajo qué fundamento legal?*

8.- *El registro de los gastos de los precandidatos y candidatos en la jornada electoral es relativamente sencillo, el problema es la dispersión del gasto centralizado que lleva el criterio en la conducción de un control de inventarios, ¿el sistema de Contabilidad en Línea qué contempla para este manejo, y en todo caso su dispersión en los respectivos centros de costos o contabilidades individuales de los precandidatos o candidatos?*

9.- *El Sistema de Contabilidad en Línea en las pantallas simplificadas que le presentará a los precandidatos y candidatos, ¿contiene alertas de topes de aportaciones individuales y de límites de gastos?*

10.- *¿Está previsto que los formatos de bitácoras sean electrónicas? ¿Se desarrollarán en alguno de los sistemas que está proyectando la Unidad?*

11.- *¿La documentación que se tendrá que resguardar será en papel y XML? ¿qué plazo otorgará la unidad para que únicamente sean archivos electrónicos?*

12.- *¿Qué criterio se utilizará para asignar usuarios y facultades con respecto al Sistema de Contabilidad en Línea?*

13.- *¿Deberán identificarse en cuentas contables los proveedores de campaña respecto de los proveedores de gasto ordinario?*

14.- *Si el sistema está listo para entrar en operación al cien por ciento en el ejercicio 2015, ¿se considera como saldo inicial los saldos finales del ejercicio 2014?, en caso contrario el sistema entra en operaciones a mediados del ejercicio ¿Qué criterio se tomará para efectos de los saldos iniciales del sistema?*

15.- *Que alternativas se prevén para sustituir la figura del comodato y cuál será el fundamento legal?*

16.- *Tomando en cuenta lo establecido en los artículos segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014 y 64 de la Ley General de Partidos Políticos; ¿En qué parte del “Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos” se regula la captura de los pagos efectuados por la Unidad Técnica de Fiscalización cuando algún partido político determine que éstos se realicen a través de dicha autoridad fiscalizadora? Y ¿Qué criterio se tomará en cuenta para contabilizar ingresos – gastos realizados por la Unidad Técnica de Fiscalización cuando tenga el uso exclusivo de las chequeras?*

17.- *Dado que el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos determina que ‘Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña, Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran’; ¿De qué manera, el sistema detecta las omisiones de los precandidatos y candidatos para calificar su grado de responsabilidad y en su caso, determinar la sanción que les pudiera corresponder?,*

18.- *¿Cómo se establecerá en el Nuevo Reglamento de Fiscalización los detalles del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos?*

(...)"

- X. El 11 de agosto de 2014, la Junta General Ejecutiva aprobó la propuesta de Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- XI. El mismo 11 de agosto del presente año, la Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria de carácter urgente, aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos para someterlo a consideración del Consejo General.
- XII. En sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, mediante acuerdo INE/CG120/2014, se aprobó el Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional prevé a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, dispone que corresponde Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales federales y locales la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.
4. Que la Base II del mismo precepto establece que la ley ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos

políticos y candidatos, además de que dispondrá las sanciones a imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral.
6. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Que el artículo 190, párrafo 2, de la misma Ley dispone que el Consejo General tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, por conducto de su Comisión de Fiscalización.
8. Que el artículo 191, párrafo 1, inciso b), de la Ley en cita establece que el Consejo General tendrá la facultad para, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización.
9. Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 59 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema de contabilidad. Asimismo, el artículo 60 de la misma Ley define las características del Sistema de Contabilidad en Línea y el acceso irrestricto del Instituto.
10. Que según el artículo 34 de la Ley invocada, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
11. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en sus artículos 72 a 74 y 79 que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias y específicas que desarrollen como entidades de interés público, además de presentar informes de ingresos y

gastos de precampaña y campaña, relativos a cada uno de sus precandidatos a cargos de elección popular y a cada una de las campañas de sus candidatos en las elecciones correspondientes.

12. Que los artículos 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos establece los plazos en que tales institutos deberán presentar sus informes trimestrales de avance del ejercicio, anuales de gasto ordinario, de precampaña y de campaña.
13. Que el artículo 192, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento, control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios de la labor fiscalizadora, a través de la Comisión de Fiscalización.
14. Que los párrafos 2 y 3 del artículo en cita, prevén que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización.
15. Que el artículo 196, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
16. Que el artículo 199, párrafo 1, de la misma Ley dispone, entre las facultades otorgadas a la Unidad Técnica de Fiscalización, las atinentes a:
 - Auditar la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de sus informes;
 - Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;
 - Recibir y revisar los informe trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos;
 - Verificar las operaciones de los partidos políticos con sus proveedores;
 - Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios

electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del respectivo sistema;

- Proponer a la Comisión de Fiscalización los Lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral.
17. Que los artículos 425 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes presentados tanto por los aspirantes a candidatos independientes como por los candidatos independientes, respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento.
 18. Que el artículo 431 de la misma Ley dispone que el procedimiento para la presentación y revisión de los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.
 19. Que conforme a lo establecido en el párrafo primero del Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la mencionada normativa, y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada a vigor, es decir a partir del 24 de mayo de 2014, por lo que el instituto aún se encuentra en tiempo para la emisión de los instrumentos normativos en materia de fiscalización.
 20. Que en cumplimiento al Acuerdo INE/CG85/2014, aprobado el pasado dos de julio por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, ha iniciado los trabajos necesarios para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización de las finanzas de tales institutos.
 21. Que como lo dispuso el Acuerdo en cita, en el desarrollo de tales trabajos la Junta General Ejecutiva ha actuado de manera coordinada con la Comisión de Fiscalización.
 22. Que mediante Acuerdo INE/CG98/2014, de catorce de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan de Trabajo

para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

23. Que dicho Plan de Trabajo fue elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Ejecutiva de Administración, como integrantes de la Junta General Ejecutiva, así como de las unidades técnicas de Servicios de Informática y de Planeación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva.
24. Que como una de las etapas del referido Plan de Trabajo, se previó la definición del modelo conceptual de Sistema, así como de los requerimientos tecnológicos para su desarrollo e implementación.
25. Que en atención a lo señalado en el Plan de Trabajo, el modelo conceptual se presentó ante los responsables de finanzas de los Partidos Políticos Nacionales, los cuales presentaron por escrito sus opiniones respecto del mismo.
26. Que en la propuesta de diseño y alcances del Sistema en Línea Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, se explica el modelo conceptual; y se prevén los requerimientos tecnológicos para su desarrollo e implementación.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, penúltimo y último párrafos, y Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 34, 35, 42, numerales 2 y 6, 190 párrafo 2, 191, párrafo 1, inciso b), párrafos 1, 2 y 3 del artículo 192, 196, párrafo 1, 199, párrafo 1, 425, 426 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 59, párrafo 1, 60, 72, 73, 74, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; y Acuerdos del Consejo General INE/CG85/2014 y INE/CG98/2014, se ha determinado emitir el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO.- Se da respuesta al Ing. Xavier Garza Benavides, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, en los siguientes términos:

**Ing. Xavier Garza Benavides,
Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos
del Partido de la Revolución Democrática
Presente**

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en atención a la consulta presentada mediante escrito número SAFyPI/276/2014, de siete de agosto del presente año, la cual se transcribe a continuación:

“(…)

Derivado de las actividades de la Comisión de Fiscalización y con motivo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el Desarrollo de Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes Precandidatos y Candidatos, y como resultado de la presentación del Modelo Conceptual del Sistema de Contabilidad en Línea de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos presentamos los siguientes:

CUESTIONAMIENTOS

- 1.- ¿En qué fecha se dará a conocer la propuesta del catálogo de cuentas para los Partidos Políticos?*
- 2.- ¿Qué tiempo se dará para que los Partidos Políticos migren de sus actuales sistemas de contabilidad al Sistema de Contabilidad en Línea?, para que este acto no sea considerado como el llevar doble sistema de Contabilidad.*
- 3.- ¿El Sistema de Contabilidad en Línea tiene contemplado un módulo para el control de activos fijos de los Partidos Políticos?*
- 4.- ¿El Sistema de Contabilidad en Línea tienen previsto un módulo para el control Contratos en todas sus modalidades o se tienen que subir vía internet? En ese mismo orden de ideas, ¿se tiene contemplado algún módulo como repositorio para muestras? ¿con qué características?*
- 5.- ¿El Sistema de Contabilidad en Línea permite enlaces directos con los subsistemas de control administrativo de los Partidos Políticos, o únicamente contempla la carga de operaciones a través de layouts o Carga Bach?*
- 6.- ¿La carga a través de layouts o Carga Bach es vía Excel? ¿O en qué formato?*

7.- *¿Actualmente nuestro Instituto Político contempla la utilización de tres subsistemas que intentando cumplir con las disposiciones fiscales opera el timbrado de nómina y de asimilables a sueldos y salarios, el timbrado de recibos de ingresos REMEF y el control de gastos vía XML, mismo que sus repositorios son el buzón fiscal del SAT, ¿se mantendrán de esta forma? ¿O se cambiarán y se utilizará además del buzón del SAT, el buzón del INE?, tendremos que deshabilitarlos en tanto no envíe la Unidad el nuevo sistema o podemos continuar utilizándolos? ¿Bajo qué fundamento legal?*

8.- *El registro de los gastos de los precandidatos y candidatos en la jornada electoral es relativamente sencillo, el problema es la dispersión del gasto centralizado que lleva el criterio en la conducción de un control de inventarios, ¿el sistema de Contabilidad en Línea qué contempla para este manejo, y en todo caso su dispersión en los respectivos centros de costos o contabilidades individuales de los precandidatos o candidatos?*

9.- *El Sistema de Contabilidad en Línea en las pantallas simplificadas que le presentará a los precandidatos y candidatos, ¿contiene alertas de topes de aportaciones individuales y de límites de gastos?*

10.- *¿Está previsto que los formatos de bitácoras sean electrónicas? ¿Se desarrollarán en alguno de los sistemas que está proyectando la Unidad?*

11.- *¿La documentación que se tendrá que resguardar será en papel y XML? ¿qué plazo otorgará la unidad para que únicamente sean archivos electrónicos?*

12.- *¿Qué criterio se utilizará para asignar usuarios y facultades con respecto al Sistema de Contabilidad en Línea?*

13.- *¿Deberán identificarse en cuentas contables los proveedores de campaña respecto de los proveedores de gasto ordinario?*

14.- *Si el sistema está listo para entrar en operación al cien por ciento en el ejercicio 2015, ¿se considera como saldo inicial los saldos finales del ejercicio 2014?, en caso contrario el sistema entra en operaciones a mediados del ejercicio ¿Qué criterio se tomará para efectos de los saldos iniciales del sistema?*

15.- *¿Qué alternativas se prevén para sustituir la figura del comodato y cuál será el fundamento legal?*

16.- *Tomando en cuenta lo establecido en los artículos segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014 y 64 de la Ley General de Partidos Políticos; ¿En qué parte del “Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos” se regula la*

captura de los pagos efectuados por la Unidad Técnica de Fiscalización cuando algún partido político determine que éstos se realicen a través de dicha autoridad fiscalizadora? Y ¿Qué criterio se tomará en cuenta para contabilizar ingresos – gastos realizados por la Unidad Técnica de Fiscalización cuando tenga el uso exclusivo de las chequeras?

17.- Dado que el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos determina que ‘Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña, Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran’; ¿De qué manera, el sistema detecta las omisiones de los precandidatos y candidatos para calificar su grado de responsabilidad y en su caso, determinar la sanción que les pudiera corresponder?,

18.- ¿Cómo se establecerá en el Nuevo Reglamento de Fiscalización los detalles del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos?

(...)”

Al respecto, se informa que conforme al cuestionamiento identificado con el numeral 1, relativo a la fecha en que se dará a conocer la propuesta del catálogo de cuentas para los Partidos Políticos, se le informa que el catálogo de cuentas formará parte del manual de contabilidad, el cual será aprobado junto con los instrumentos normativos en materia de fiscalización en proceso de aprobación. No obstante, la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización establecerán mecanismos a fin de que, previo a que se someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos puedan realizar un análisis del mismo y en su caso generar los comentarios que consideren pertinentes.

Por lo que hace al cuestionamiento identificado con el numeral 2, relativo al tiempo que se dará para que los Partidos Políticos migren de sus actuales sistemas de contabilidad al Sistema de Contabilidad en Línea, a efecto de que no se lleve una doble contabilidad; le informo que la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 60 establece las características que deberá tener el sistema de contabilidad al cual los partidos políticos se deberán ajustar, por lo que sólo habrá un sistema de contabilidad y los plazos para su entrada en vigor podrán ser definidos en el Reglamento que se emita por esta autoridad en materia de fiscalización.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 3, al momento, el sistema de contabilidad en línea no contempla la funcionalidad en módulo para el control de activo fijo de los Partidos Políticos.

Es así que en atención al cuestionamiento identificado con el numeral 4, se le informa que el sistema permitirá adjuntar los contratos y muestras, los formatos serán definidos posteriormente por esta autoridad en materia de fiscalización. No obstante, los archivos se deberán adjuntar en medios magnéticos.

Por lo que toca al cuestionamiento identificado con el numeral 5, el documento llamado Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos aprobado por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG120/2014, establece que el sistema es una herramienta que busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de registro contable y rendición de cuentas. Este documento señala que, gradualmente, se podrían incorporar mecanismos que permitan que los sistemas de administración y finanzas de los partidos políticos se puedan conectar con el Sistema a cargo del Instituto y que la Unidad de Servicios de Informática y la Unidad Técnica de Fiscalización podrían asistir a los partidos en la adecuaciones de sus sistemas para mejorar o posibilitar esta conexión.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 6, relativo a los formatos para la carga por lote o carga *batch*, se informa que esta cuestión está por definirse.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 7, se le informa que los recibos de nómina se deberán generar de acuerdo a las disposiciones fiscales y en el sistema únicamente se tendrán que adjuntar los archivos de dichos recibos. Se definirán los formatos para los recibos de ingresos en la norma correspondiente.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 8, conviene, antes de dar una respuesta, establecer que el concepto de “gasto centralizado” que se menciona en su consulta se entenderá como un gasto sujeto a prorratearse según el artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos. En este sentido, se informa que el Sistema en Línea de Contabilidad contempla una función para realizar el cálculo de prorrateo al momento de hacer el registro de las operaciones.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 9, se informa que el Sistema de Contabilidad en Línea será parametrizable (es decir, algunos aspectos de su funcionamiento podrán ajustarse, dentro de algunos parámetros y según ciertas reglas, a las necesidades de los usuarios y la autoridad).

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 10, se informa que los formatos de bitácoras se pondrán a disposición de los sujetos obligados a través del Sistema en Línea de Contabilidad.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 11, relativo al resguardo de documentación, se hace de su conocimiento que el sistema contempla que se puedan adjuntar los archivos XML al sistema, toda vez que este documento electrónico es el que cumple con requisitos fiscales. Se le informa asimismo que la obligación de conservar los archivos XML y la documentación en papel, se definirá en los instrumentos normativos en materia de fiscalización que están en elaboración. Por lo que hace al período de conservación de documentos, también son sujetos a definirse en los instrumentos normativos en materia de fiscalización en proceso de redacción.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 12, se informa que el Sistema en Línea de Contabilidad permitirá tener un catálogo de roles para que cada sujeto obligado pueda asignarle roles a diversos usuarios, para lo cual cada partido político contará con 3 tipos de usuarios: Administrador, Operativo y Consultas.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 13, relativo a si deberán identificarse en cuentas contables los proveedores de campaña respecto de los proveedores de gasto ordinario, se informa que para tal efecto se tendrá un catálogo de cuentas en el cual se podrá indicar a cada proveedor.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 14, se hace de su conocimiento que, efectivamente, se tomarán los saldos finales para 2014 como iniciales para el ejercicio 2015.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 15, se le informa que lo relativo al comodato se definirá en los instrumentos normativos en materia de fiscalización en proceso de aprobación.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 16, se informa que los aspectos en torno a las obligaciones y manejo de las chequeras por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, en caso de que así lo soliciten los partidos políticos, se definirá en los instrumentos normativos en materia de fiscalización en proceso de aprobación.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 17, se informa que el análisis de las infracciones en que incurran los candidatos y precandidatos, deberá incluirse en las normas reglamentarias que emita el Consejo General en materia de Fiscalización. Por lo que hace al sistema, la detección de las posibles faltas dependerá de la manera en que se registren las operaciones en el sistema, toda vez que el sistema detectará las operaciones que registren cada usuario.

Respecto al cuestionamiento identificado con el numeral 18, relativo a cómo se establecerá en el nuevo Reglamento los detalles del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos, se hace de su conocimiento que el pasado 13 de agosto de 2014 mediante acuerdo INE/CG120/2014 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el documento Diseño y Alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidatos y Candidatos en el cual se establecen los alcances y funcionalidades que tendrá dicho sistema.

No obstante lo anterior, en los instrumentos normativos en materia de fiscalización en proceso de aprobación, se establecerán las funcionalidades que le darán los sujetos obligados al momento de registrar sus operaciones y previo a que dichos instrumentos normativos sean sometidos a consideración del Consejo General se establecerán los mecanismos para que los partidos políticos puedan realizar el análisis del mismo y emitan sus comentarios respectivos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Ing. Xavier Garza Benavides, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática.

El presente Acuerdo fue aprobado en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el doce de septiembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciado Javier Santiago Castillo y el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización, Doctor Benito Nacif Hernández.

Dr. Benito Nacif Hernández
**Presidente de la Comisión de
Fiscalización**

C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz
**Secretario Técnico de la Comisión de
Fiscalización**